

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68**
**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—En ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana 27 del sector UZ1, 2, 3, “Monte de la Villa”, promovido por la mercantil Construcciones Ureta, S. A., y otros, a la vista de los informes jurídicos y técnicos en materia de impacto de género; infancia, adolescencia y familia, y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual que obran en el expediente, así como a la vista del informe de la directora general de Sostenibilidad y Cambio Climático de 23 de octubre de 2020.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 de la LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 de la LBRL.

Tercero.—Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 de la LSM.

Cuarto.—Contra este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación o notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las determinaciones urbanísticas del Estudio de Detalle aprobado son las siguientes:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	NORMATIVA	PROPUESTA
Parcela privativa mínima	250 m <sup>2</sup>	333,504 m <sup>2</sup>
Frente mínimo de parcela privativa	10 m	10,79 m
Anchura mínima de espacio al que da frente la parcela	10 m	20 m
Diámetro inscrito mínimo	10 m	10,79 m
Retranqueo a calle pública	5 m	5 m
Retranqueo a calle privada	3 m	3 m
Distancia mínima de fachada principal a eje de espacio de zona común al que da frente	9 m	No existe en este caso
Retranqueo a lindero lateral y testero con otras parcelas privativas o espacio común	3 m	3 m
Distancia mínima de fachada lateral y testero a eje de espacio al que da frente	8 m	13 m
Distancia mínima de fachada lateral a eje de camino de servicio <8m al que da frente	No necesaria	No necesaria
Retranqueo en lindero común	Nulo	Nulo
Retranqueo al otro lindero en planta baja	Nulo	Nulo
Retranqueo al otro lindero en planta primera	3 m	3 m
Distancia mínima de edificaciones en planta primera	6 m	6 m
Máxima longitud de fachada sin retranqueos	40 m	38 m
Ocupación sobre y bajo rasante	40%	40%
Altura máxima a cornisa	7 m	7 m
Altura máxima a cumbre	11,50 m	11,50 m
Altura libre máxima de plantas bajo rasante	2,75	2,75
Plazas de aparcamiento por vivienda	3	3
Espacio dedicado a zonas deportiva en zonas comunes	1.000 m <sup>2</sup>	1.000 m <sup>2</sup>
Diámetro inscrito mínimo de zonas deportivas	20 m	20 m
Superficie mínima de zonas comunes por vivienda	50 m <sup>2</sup>	91,05 m <sup>2</sup>
Superficie mínima de zonas comunes	1.200 m <sup>2</sup>	1.580,90 m <sup>2</sup>

En Villaviciosa de Odón, a 18 de febrero de 2021.—El secretario general, Manuel Paz Taboada.

(02/6.191/21)

